

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del Canal de las Bardenas, sector XIV del plan coordinado, desagües D-XIV-4, D-XIV-4-1, D-XIV-4-2 y D-XIV-4-3, colector C-24. Término municipal de Sádaba (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas del Canal de las Bardenas por Decreto del Consejo de Ministros de la nación de fecha 8 de junio de 1956 (Boletín Oficial del Estado número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), para el día 27 de enero de 1972 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—500-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Propietarios	Situación	Cultivo
Desagüe D-XIV-4			
1	Zacarías Zabala Lafita	Bardena Alta	Cereal secoano
2	Herederos de Pedro Arnaez Cajal	Bardena Alta	Cereal secoano
3	Ayuntamiento	Bardena Alta	Erial pastos
4	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D XIV-4-1			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D-XIV-4-2			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
2	Hnos. Tambo Mayayo	Bardena Baja	Erial pastos
3	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
4	Herederos de Bernardino Igual García	Bardena Baja	Cereal secoano
5	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Desagüe D-XIV-4-3			
1	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
2	Agustín Lizondo Lamarca	Bardena Baja	Cereal secoano
3	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
Colector C-24			
1	Cándido Casamayor	Bardena Baja	Cereal secoano
2	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos
3	Herederos de Jorge Alzaret Aznárez	Bardena Baja	Cereal secoano
4	Ayuntamiento	Bardena Baja	Erial pastos

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3368/1971, de 23 de diciembre, por el que se amplía el reconocimiento de enseñanzas a la institución «Estudios Peris-Torres», de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta

y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía a las enseñanzas de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico la clasificación como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida de la Institución «Estudios Peris-Torres», de Valencia, establecida en la Gran Vía del Marqués del Turia, número cincuenta y ocho, quedando modificado en tal sentido el Decreto tres mil doscientos veinticinco, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se clasificó dicho Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3369/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de los terrenos que ocupa el que fue palacio de los Califas en Córdoba, recientemente descubierto.

Del Palacio de los Califas, en Córdoba, cuenta la crónica del moro Basis que media dos leguas y tres cuartos de extensión, siendo un edificio de aspecto de fortaleza que bordeaba el Guadalquivir, y en ese costado se hallaba una gran explanada que encuadraba dos preciosas mezquitas; en el centro estaba la entrada principal, llamada «Zuda», por estar al frente de los actuales molinos, y existía un pasadizo que comunicaba con la gran mezquita, destinada exclusivamente al califa y su séquito. Otras puertas daban acceso a la enorme masa de edificios que formaban la residencia califal.

El famoso palacio fue levantado durante la invasión musulmana, que destruyó las construcciones anteriores de romanos y godos, y el Emir Abderramán I fue quien realizó la obra más importante, emulando los palacios de Siria, donde había pasado su juventud.

Conquistada Córdoba por los cristianos, el rey Alfonso XI alteró sensiblemente toda la masa de construcciones hechas por Abderramán I y sus sucesores. Dentro de la arquitectura militar y palacial musulmana, es una de sus más importantes manifestaciones y la actual localización de sus ruinas por recientes excavaciones, llevadas a efecto en fecha muy próxima por la Dirección General de Bellas Artes, hace necesario adquirir la propiedad del terreno en que se hallan, a fin de proceder a una sistemática y urgente campaña de excavaciones que permitan su total descubrimiento y conservación, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y protección de las ruinas del Palacio de los Califas, de Córdoba, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los terrenos en que se hallan enclavadas las mismas, propiedad del Cabildo Diocesano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3370/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

La Iglesia de Santa Lucía de Sevilla es una de las viejas parroquias fundadas por el conquistador de la ciudad, San Fer-

ando sobre una de las antiguas mezquitas Reconstruida por Don Pedro I de Castilla, la iglesia sería luego filial de San Marcos, pero en el siglo XVI volvió a ser utilizada como parroquia, y en ella recibió las aguas del bautismo Juan de Ribera, luz de la Iglesia y de la cultura española, Arzobispo de Valencia y santo.

A principios del siglo la adquiere el erudito y coleccionista sevillano don Rafael González Abreu, y por fundación del mismo ostenta hoy la propiedad de este edificio el Instituto Hispano Cubano de Cultura.

La calidad estética e histórica del inmueble y el propio decoro urbano exigen la revalorización de aquél, y por otra parte, la necesidad del Servicio de Monumentos de tener en Sevilla unos amplios locales para restauración de obras de arte de gran tamaño —retablos, cajas de órgano, esculturas, mosaicos, arranque de pintura— hacen de esta vieja estructura un lugar idóneo para cumplir tales funciones, que, sin devolverla al culto, le darían un uso de absoluta dignidad. Ello obligaría a realizar una restauración adecuada para adaptarla a su nuevo uso sin detrimento de sus valores artísticos, todo lo cual justifica la adquisición del expresado inmueble por el Estado por el procedimiento de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Para la mejor conservación de la antigua iglesia de Santa Lucía, situada en la calle de su nombre, número diez antiguo y números ocho actual y diez actuales, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del citado inmueble, enclavado en el recinto monumental de la ciudad de Sevilla. El propietario actual de este edificio es el Instituto Hispano Cubano de Cultura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3571/1971, de 23 de diciembre, por el que se crea en la ciudad de Cazorla el Museo de Artes y Costumbres Populares del Alto Guadalquivir.

En la zona del Alto Guadalquivir, el Adelantamiento de Cazorla fué durante toda la Baja Edad Media enclave de Castilla frente al Reino Granadino, y ha sido siempre crisol de recias costumbres y tierra singular donde se han aforado, durante siglos, las más variadas muestras de las artes y de las industrias tradicionales.

La necesidad de salvaguardar las viejas esencias de los pueblos y valorar debidamente las raíces de nuestra historia en las industrias populares y en los objetos domésticos de las gentes sencillas, aconseja crear, en Cazorla, cabeza del Adelantamiento, un Museo de Artes y Costumbres Populares con la denominación del Museo del Alto Guadalquivir, donde se recojan y expongan las industrias populares de la sierra y de la campiña, los ricos trajes regionales y las manifestaciones todas del ingenio y modo de vida de sus gentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Cazorla (Jaén) un Museo de Artes y Costumbres Populares denominado Museo del Alto Guadalquivir, destinado a reunir y exhibir adecuadamente los objetos artísticos y artesanos peculiares de la zona del Alto Guadalquivir y, en general, de la Andalucía oriental.

Artículo segundo.—Dicho Museo se constituirá como sección del Museo de Jaén y dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Bellas Artes, rigiéndose por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo del Patronato Nacional de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración de las Entidades e Instituciones provinciales y locales.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán por:

a) Con objetos auténticos usados en la comarca del Alto Guadalquivir, como muebles, herramientas, aperos de labranza y demás utensilios que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por las Corporaciones locales.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por Instituciones o particulares españoles o extranjeros.

c) Por las obras de arte y objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título y que sean propios de figurar en el citado Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

Artículo quinto.—La Administración del Museo de Artes y Costumbres Populares de Cazorla se integrará en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, y su órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependiente de la citada Dirección, regulado por Decreto quinientos veintidós/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo.

Artículo sexto.—De la organización, actividades culturales y desenvolvimiento del Museo ocupará un Patronato compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Gobernador civil de la provincia de Jaén y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

El Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

El Delegado provincial de Información y Turismo.

El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Delegado provincial de la Obra Sindical de Artesanía.

El Director del Museo de Jaén.

Un académico correspondiente de la Real Academia de San Fernando.

Un académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Diez Vocales de libre designación nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes entre personas destacadas en la vida cultural de la localidad o provincia.

Ejercerá el cargo de Secretario el que de entre sus Vocales nombre el Patronato.

Artículo séptimo.—El Director del Museo será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y actuará como Delegado del Director del Museo de Jaén.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3572/1971, de 23 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica y Formación Profesional de la Obra Social y Cultural Sopena, en Badajoz (barrio de la Paz), cuyo expediente es promovido por doña María de la Concepción Sanz-Calcedo y Sánchez, Presidente de dicha Orden (Damas Catequistas).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica y Formación Profesional de la Obra Social y Cultural Sopena, en Badajoz (barrio de la Paz), cuyo expediente es promovido por doña María de la Concepción Sanz-Calcedo y Sánchez, Presidente de dicha Obra (Damas Catequistas).